



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00037879

ING. FERNANDO SALVATIERRA RODRÍGUEZ
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que *“las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”*; y que el Título III del Código Orgánico Monetario y Financiero Libro 2, Ley de Mercado de Valores, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que, los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que, el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que el artículo 20 ibídem determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que, el Art. 162 de la Ley de Mercado de Valores, ubicada en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se dispone que toda emisión estará amparada por garantía general y además podrá contar con garantía específica; precisándose que por garantía general se entiende la totalidad de los activos no gravados del emisor que no estén afectados por una garantía específica de conformidad con las normas que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Financiera. Y, que por garantía específica se entiende aquella de carácter real o personal, que garantice obligaciones para asegurar el pago del capital, de los intereses o de ambos.

Que, el Art. 14, Sección I, Capítulo III, Título II, ubicada en el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se señala que cuando una emisión de obligaciones, además de contar con garantía general, se respalde con garantía específica, esta última deberá consistir en: prendas, hipotecas, avales, fianzas, cartas de crédito stand by, pólizas de seguro, certificados de depósito de mercaderías de fácil realización, fideicomisos mercantiles de garantía o aquellos de administración que constituyan fuente de pago, así como otras que, para el efecto, establezca la Junta de Política y Regulación Financiera. Se precisa que la garantía específica deberá mantenerse vigente durante el plazo de emisión, debiendo otorgarse a favor del representante de los obligacionistas.

Que, el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que, el Art.92 de la “Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector societario y bursátil”¹, sustituyó el artículo 236 de Codificación de la Ley de Mercado de Valores², publicada en el Suplemento del Registro Oficial 215 el 22 de febrero de 2006, por el siguiente: *“DÉCIMA CUARTA.- Prevalencia y supletoriedad de la ley.- Por su carácter de orgánica esta Ley prevalecerá sobre cualquier otra disposición que se le oponga.*

¹ Publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 249 el 20 de mayo de 2014.

² En el Código Orgánico Monetario y Financiero (Publicado en el Registro Oficial Suplemento 332 de 12 de septiembre del 2014) se señala como fuente de esa edición a la Codificación de la Ley de Mercado de Valores publicada en el Suplemento del Registro Oficial 215 el 22 de febrero de 2006, y que la misma no fue derogada.



En lo no previsto en esta Ley se estará a lo dispuesto en... Código de Comercio, Código Civil...

Que, el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **PROTEINAS NATURALES S.A. PROTENAT**, celebrada el **20 de enero de 2023** resolvió aprobar, la inscripción de la misma como emisor, la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por un monto de **USD \$1'000.000,00**; amparada con garantía general y específica (consistente en fianza solidaria otorgada por la compañía ADITIVOS y ALIMENTOS S.A. ADILISA³), y determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; además señaló que el destino de la presente emisión sea 60% para sustituir pasivos con instituciones financieras privadas locales y 40% para capital de trabajo de la empresa: adquisición de activos para el giro propio de la empresa, pago a proveedores, sueldos y salarios, a empresas y personas no vinculadas; también se compromete a mantener durante el periodo de vigencia de la emisión un nivel de endeudamiento referente a los Pasivos afectos al pago de interés equivalente hasta el 80% de los Activos de la empresa, autorizó al Presidente de esta compañía o a quien lo reemplazo en virtud de las disposiciones estatutarias, para que otorgue o suscriba los instrumentos públicos y privados que se requieran para el perfeccionamiento de esta emisión.

Que, la Garantía Específica consiste en una fianza solidaria instrumentada en convenio privado suscrito el **06 de marzo de 2023** entre las compañías **PROTEINAS NATURALES S.A. PROTENAT, ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA**, y **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**, y, también, dentro de la cláusula séptima de la escritura pública otorgada el 06 de marzo de 2023 en la Notaría Sexagésimo Octava del cantón Guayaquil, entre las mismas personas jurídicas antes señaladas, de cuya lectura se infiere que es solidaria (Ref. Art.662 del Código de Comercio; Art. 1527 del Código Civil), consensual. (Ref. Art.662 del Código de Comercio; y, Arts.1453 y 1454 del Código Civil), y que se ha instrumentado por escrito, en observancia a las solemnidades determinadas en el Art. 91 y 664 del Código de Comercio, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 1459 del Código Civil, y todo aquello permitido por lo dispuesto en Art. 162 de la Ley de Mercado de Valores, ubicada en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, Art. 14, Sección I, Capítulo III, Título II, ubicada en el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros. Cabe señalar que, en la **página 27 del Informe de Calificación de Riesgo de GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, elaborado el **27 de febrero de 2023**, se señala respecto de aquella fianza solidaria, lo siguiente:

La Garantía Específica consiste en una Fianza Solidaria otorgada por la compañía ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA la misma que servirá para garantizar el pago de las obligaciones, lo que conlleva a analizar la posición financiera de dicha compañía:

ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA. a diciembre de 2022 contó con un monto de activos totales de USD 21,35 millones compuestos por cuentas por cobrar por USD 5,31 millones, inventarios por USD 6,72 millones y la diferencia en otros rubros con una menor participación. De igual manera, la compañía contó con pasivos por un monto de USD 14,30 millones compuestos principalmente por USD 6,80 millones de obligaciones financieras, cuentas por pagar a proveedores por USD 3,16 millones, obligaciones con el Mercado de Valores por USD 2,15 millones y la diferencia en otras cuentas por pagar. El patrimonio neto fue de USD 7,06 millones. Y las ventas alcanzaron un monto de USD 20,13 millones y una utilidad neta de USD 981 mil.

En cuanto a los activos libres de gravamen sumaron un total de USD 14,36 millones, lo que evidencia activos suficientes para afianzar la emisión bajo análisis; mientras que la cobertura de activos depurados sobre las obligaciones que la empresa mantiene en circulación es de 1,16.

Que, la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PROTEINAS**

³ Junta General extraordinaria y universal de accionistas de ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA, celebrada el 20 de enero de 2023 resolvió autorizar al Sr. Joan Manuel Susá Gómez, Gerente de esa compañía, para suscribir los documentos necesarios para otorgar fianza solidaria por USD\$1'000.0000 a favor de PROTEINAS NATURALES S.A. PROTENAT



NATURALES S.A. PROTENAT, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el **06 de marzo de 2023** ante el Ab. José Morante Valencia, Notario Sexagésimo Octavo del cantón Guayaquil, entre cuyas características consta que el monto colocado por cada clase, será de acuerdo a la solicitud del mercado al momento de la colocación, sin que se pueda superar el monto total de **USD \$1'000.000,00** de la siguiente manera:

CLASE	PLAZO (DIAS)	TASA %	AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	PAGO DE INTERESES
A	1.800	9% fija anual.	20 pagos de capital amortizados que se pagarán cada trimestre vencido	20 pagos de intereses. Se pagarán cada 90 días.
B	2.520	9% fija anual.	28 pagos de capital amortizados que se pagarán cada trimestre vencido	28 pagos de intereses. Se pagarán cada 90 días.

Que, el **07 de marzo de 2023** la Ing. Yicela Patricia Lucas Merchán, Gerente de la compañía **PROTEINAS NATURALES S.A. PROTENAT**, mediante trámite No.25778-0041-23, solicitó: 1) La inscripción de la compañía como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, en el Catastro Público del Mercado de Valores; 2) La aprobación de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por la suma de hasta **USD \$1'000.000,00**, así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo; 3) La autorización de la Oferta Pública de esa emisión; y, 4) La inscripción de esos Valores, en el Catastro Público del Mercado de Valores. Así mismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto. Se autorizó a la compañía **INTERVALORES CASA DE VALORES S.A.**, como estructurador de esta emisión, para que presente la documentación y comunicaciones adicionales que sean requeridas en este proceso.

Que, mediante escritura pública otorgada el **06 de marzo de 2023** ante el Ab. José Morante Valencia, Notario Sexagésimo Octavo del cantón Guayaquil, la Ing. Yicela Patricia Lucas Merchán, Gerente de la compañía **PROTEINAS NATURALES S.A. PROTENAT**, declaró bajo juramento, al 31 de enero de 2023, cuáles son los activos libres de gravámenes de esa compañía y su valor en libros, señalándose el detalle de los mismos, los cuales se encuentren sin litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria, y que ascienden a un total de USD \$2'088.917,46; así como también que durante la vigencia de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** se mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre la emisión en circulación y que se asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen por la suma de hasta USD \$1'000.000,00 consistente en las cuentas: "CAJA-BANCO", con saldo de USD \$99.691,38; "CUENTAS POR COBRAR CLIENTES", con saldo de USD \$230.779,70; "CUENTAS POR COBRAR ACCIONISTAS", con saldo de USD \$800,00; "CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS", con saldo de USD \$2.423,87; "OTRAS CUENTAS POR COBRAR", con saldo de USD \$121.386,51; "INVENTARIOS", con saldo de USD \$750.942,12; y, "PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, NETO", con saldo de USD \$65.916,90.

Que, mediante correo electrónico de marzo 23 de 2023 se determinaron observaciones y requerimiento de información a la compañía **PROTEINAS NATURALES S.A. PROTENAT**; y, el 27 de marzo y 13 de abril de 2023, bajo el trámite No.25778-0041-23, la Ing. Solange Salinas, Gerente General de la compañía **INTERVALORES CASA DE VALORES S.A.**, en representación de la compañía, dio respuesta a dicho correo.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS**, en sesión de 27 de febrero de 2023, otorgó la calificación "**AAA**" a la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PROTEINAS NATURALES S.A. PROTENAT**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que, mediante Informe No.SCVS.INMV.DNAR.2023.175 de 24 de abril de 2023 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó que: "*De la revisión a la documentación remitida el 24 de marzo y 13 de abril de 2023, bajo trámite # 25778-0041-23, por la Ing. Solange Salinas, Gerente General de la compañía INTERVALORES CASA DE VALORES S.A. (estructurador autorizado de la presente emisión), quien comparece en representación de la compañía PROTEINAS NATURALES S.A. PROTENAT; así como, de la*



*inspección in situ realizada el 11 de abril de 2023; y, cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros se concluye que se superaron las observaciones y se entregó información solicitada con correo del 23 de marzo de 2023; por lo que procedente la inscripción de la compañía **PROTEINAS NATURALES S.A. PROTENAT**, como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO**, en el Catastro Público del Mercado de Valores; la aprobación de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa entidad, por la suma de hasta **USD \$1'000.000,00**, así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo; la autorización de la **Oferta Pública** de esa emisión; y, la inscripción de esos Valores, en el Catastro Público del Mercado de Valores.”*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2023-0158 de fecha abril 04 de 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía **PROTEINAS NATURALES S.A. PROTENAT**, como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PROTEINAS NATURALES S.A. PROTENAT** por el monto de hasta **USD \$1'000.000,00** amparada con garantía general y específica (consistente en fianza solidaria otorgada por la compañía **ADITIVOS y ALIMENTOS S.A. ADILISA S.A.**)⁴; y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de esa emisión, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 20 de enero de 2023; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la **OFERTA PÚBLICA** de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PROTEINAS NATURALES S.A. PROTENAT** por el monto de hasta **USD \$1'000.000,00** bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 20 de enero de 2023; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.**

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la compañía **PROTEINAS NATURALES S.A. PROTENAT** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la compañía **PROTEINAS NATURALES S.A. PROTENAT** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

⁴ Fianza instrumentada en convenio privado suscrito el 06 de marzo de 2023 entre las compañías **PROTEINAS NATURALES S.A. PROTENAT**, **ADITIVOS y ALIMENTOS S.A. ADILISA** y **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**; así como también, dentro de la cláusula séptima de la escritura pública otorgada el 06 de marzo de 2023 en la Notaría Sexagésimo Octava del cantón Guayaquil, entre las mismas personas jurídicas antes señaladas, de cuya lectura se infiere que es solidaria (Ref. Art.662 del Código de Comercio; Art. 1527 del Código Civil), consensual. (Ref. Art.662 del Código de Comercio; y, Arts.1453 y 1454 del Código Civil), y que se ha instrumentado por escrito, en observancia a las solemnidades determinadas en el Art. 91 y 664 del Código de Comercio, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 1459 del Código Civil.



ARTÍCULO OCTAVO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **26 de enero del 2024**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **26 de abril de 2023**.

**ING. FERNANDO SALVATIERRA RODRÍGUEZ
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)**

LTJ/LRM/RJEC/SJB
Trámite No. 25778-0041-23
RUC No. 0992397063001
Exp. 118663